



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Lunes 24 de Febrero de 2025

NÚM. 58

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar; y,

CERTIFICA

Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2025, emitió el:

«ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE DETERMINA LA CONTINUIDAD EN EL CARGO Y FUNCIONES DE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, HASTA EL MOMENTO EN QUE TOMEN PROTESTA LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE EMANEN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025, AL NO SER POSIBLE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.»

CONSIDERANDO

Primero. El 24 de octubre de 2024, el Congreso del Estado de Michoacán, aprobó la reforma constitucional local en materia judicial, a fin de homologarla con la reforma judicial federal, aprobada el 15 de septiembre en el Congreso de la Unión. La reforma establece, en términos generales, la elección por voto directo de magistrados y jueces del Poder Judicial del Estado, así como la reestructuración de sus órganos, con la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

Segundo. El Decreto de reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el 13 de noviembre de 2024 y entró en vigor el día siguiente de su publicación.

Tercero. En razón de lo anterior, existe la necesidad de proponer la continuidad de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta el momento en que tomen protesta las personas juzgadoras de Segunda Instancia que emanen de la elección extraordinaria de 2025, a fin de garantizar que no se paralice la prestación del servicio.

Lo anterior, tomando en consideración que las siguientes personas juzgadoras de Segunda Instancia concluyen su periodo constitucional el próximo 14 de julio del año en curso:

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Adscripción</i>	<i>Fecha en que vence su periodo actual</i>	<i>Propuesta de periodo que se amplía</i>
<i>Maricela Argueta Mora</i>	<i>Magistrada</i>	<i>Octava Sala Civil del STJEM</i>	<i>14 de julio de 2025</i>	<i>Del 15 de julio a la fecha en que tomen protesta las personas juzgadoras que resulten electas en el proceso electoral extraordinario de 2025.</i>
<i>Gerardo Contreras Villalobos</i>	<i>Magistrado</i>	<i>Sexta Sala Civil del STJEM</i>	<i>14 de julio de 2025</i>	<i>Del 15 de julio a la fecha en que tomen protesta las personas juzgadoras que resulten electas en el proceso electoral extraordinario de 2025.</i>

El presente, se realiza con base en las atribuciones que le reconoce dicho Decreto, al Consejo del Poder Judicial, en el artículo quinto transitorio, para que siga ejerciendo las facultades y atribuciones de administración del Poder Judicial, hasta en tanto entren en funciones el Órgano de Administración Judicial; y tomando en consideración que las personas juzgadoras señaladas con antelación presentaron escritos ante el Congreso del Estado de Michoacán, a través de los cuales declinaron su participación en el proceso de elección extraordinario 2025, para elegir Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Por tanto, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Dado que no es posible iniciar el procedimiento de evaluación de desempeño de la Magistrada Maricela Argueta Mora, actualmente titular de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para que acceda a una reelección por otro periodo constitucional toda vez que el que actualmente ejerce, concluye el próximo 14 de julio de este año; en atención al decreto de 13 de noviembre 2024, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos de la constitución local, ésta deberá de continuar desempeñando el cargo que actualmente ostenta hasta en tanto tomen protesta las personas juzgadoras que emanen de la elección extraordinaria de 2025.

Segundo. Debido a que no es posible iniciar el procedimiento de evaluación de desempeño del Magistrado Gerardo Contreras Villalobos, actualmente titular de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para que acceda a una reelección por otro periodo constitucional en virtud de que el que actualmente ejerce, concluye el próximo 14 de julio de este año; en atención al decreto de 13 de noviembre 2024, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos de la constitución local, éste deberá de continuar desempeñando el cargo que actualmente ostenta hasta en tanto tomen protesta las personas juzgadoras que emanen de la elección extraordinaria de 2025.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, y en la página de internet del Poder Judicial.

Segundo. Notificar a los servidores públicos involucrados; así como al Congreso del Estado de Michoacán, la presente determinación...».

Rúbricas. Dr. Jorge Reséndiz García, Consejero Presidente; Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo, Consejera; Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, Consejero; Lic. Miguel Alejandro Rangel González, Consejero; Lic. Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva. cinco firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 19 de febrero de 2025. (Firmado).